

setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 462, que aprueba un contrato de venta, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino González Linera.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 462

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha veinte de junio del año mil novecientos setenta y dos, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Mar-

celino González Linera, una casa de una planta, situada dentro de las Parcelas Nos. 108—F—6—A—2—A y 108—F—6—A—2—B del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Abraham Lincoln N° 92, esquina Avenida 27 de Febrero, de esta Ciudad.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13535, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de junio de 1972, expedida por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARCELINO GONZALEZ LINERA, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la Ingeniero Roberto Pastoriza N° 73, de esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal N° 114730, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente;

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRASPASA**, con todas garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARCELINO GONZALEZ LINERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una casa de una planta, situada dentro de las Parcelas Nos. 108—F—6—A—2—A y 108—F—6—A—2—B, del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Abraham Lincoln N° 92, esquina Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 108—F—6—A—2—A y 108—F—6—A—2—B, resto por donde mide 60.00 ML; Al Este, Avenida Abraham Lincoln, por

donde mide 34.00 ML; Al Sur, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 60.00 ML; y al Oeste, Parcela N° 108—F—6—A—2—A y 108—F—6—A—2—B resto, por donde mide 34.00 ML.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$49,492.40 (CUARENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 40/100), que el comprador ha pagado mediante recibo N° 3690 de fecha 7 de junio de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta Ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-3690 y 621896, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del señor MARCELINO GONZALEZ LINERA, deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor mayor de RD\$-20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

MARCELINO GONZALEZ LINERA,
Comprador.

YO, DR. VICTOR JOSE DELGADO PANTALEON, Abogado Notario Público de los de. número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE. Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANO Y MARCELINO GONZALEZ LINERA, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Víctor José Delgado Pantaleón,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 463, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la firma Baduí M. Dumit, C. por A., sobre venta de terrenos arroceros.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 463

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido en fecha 30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y la firma Badui M. Dumit, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato intervenido en fecha 30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente